



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2022 - Las Malvinas son argentinas

### **Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-00300355- -UNC-ME#PRI

---

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) a celebrar con la Sra. ARAMBURÚ GARCÍA, MARIA SOL, quien acepta brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en Congreso Internacional de Universidades Públicas – CIUP 2022;

Lo manifestado en el Orden 10 por la Prosecretaria de Relaciones Internacionales y en el Orden 21 lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. DDAJ-2022-70328-E-UNC-DGAJ#SG;

Que el acto se encuadra en el Decreto 1023/01 Art. 25 inc. d) punto 2 y en la Ord. HCS 5/2012;

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con la Sra. ARAMBURÚ GARCÍA, MARIA SOL, DNI: 27.014.665, obrante en el orden 12, que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de julio de 2022, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Prosecretaria de Relaciones Internacionales en el orden 10, que forma parte de la presente, y autorizar a la Sra. Prosecretaria de Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Córdoba, a suscribir el contrato en representación de esta Universidad.

El presente gasto será atendido según se detalla en el orden 10 – nota 1.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su

caso hubiera prestado la Sra. ARAMBURÚ GARCÍA, MARIA SOL, entre el 1° de abril de 2022 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3° .- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Prosecretaría de Relaciones Internacionales.

mp